



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

## ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, PERIODO DE LANCES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°10-2025-DEC/MPCH - I CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA - PANTBC PARA LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**

EN LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO A LAS 14:30 HORAS DEL DIA **25 DE JULIO DEL 2025**, SEGÚN ESTABLECIDO EN EL CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N°10-2025-DEC/MPCH - I CONVOCATORIA**, CUYO OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES LA **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA -PANTBC PARA LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, SE REALIZA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN A FIN DE ELABORAR EL CONTENIDO DE LA PRESENTE ACTA.

ACTO SEGUIDO EL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES HACE CONOCER QUE LOS PARTICIPANTES REGISTRADOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL PARA CONTRATACIONES PÚBLICAS - PLADICOP EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS, SON LOS SIGUIENTES:

Nro.	RUC	PARTICIPANTES
1	10107170010	MOROTE DE LA CRUZ CEDRIC
2	10407558095	POMAJUICA GOMEZ YULIANA SABRINA
3	10456359090	AROSTEGUI SIMON EMILIANO
4	20553577579	GRUPO MC Y GH S.A.C.
5	20568336926	REGASA ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA
6	20569086095	B Y G GRUPO EMPRESARIAL S.A.C.
7	20602777279	POTREROO S.A.C.
8	20603067771	INVERSIONES GENERALES SAAVEDRA & POMA S.A.C.
9	20611077654	INVERSIONES AURORA FOODS E.I.R.L.
10	20611394099	INVERSIONES GENERALES JEAN E.I.R.L.
11	20612026727	GRUPO PROCESA E.I.R.L.
12	20613763644	NUTRIBOOST INDUSTRIAL E.I.R.L.
13	20613776738	DISTRIBUIDORA GENERALES RONESFOOD E.I.R.L.

### **PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

Acto seguido con lo dispuesto en el artículo 68 del REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS: la presentación de ofertas se realiza a través del SEACE de la Pladicop en un plazo no menor de seis días hábiles contabilizados desde la publicación.

Las ofertas son presentadas por los participantes, (desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día (hora peruana, según cronograma del procedimiento de selección; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo con lo requerido en las bases.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Al momento de realizar la presentación de las OFERTAS a través del SEACE de la Pladicop, el postor registra el monto total de la oferta o del ítem al cual se presente, el cual es utilizado por el sistema para dar inicio al periodo de lances en línea.

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro
1	20613776738	DISTRIBUIDORA GENERALES RONESFOOD E.I.R.L.	15/07/2025	17:31:22	20613776738
2	20568336926	REGASA ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	15/07/2025	19:02:03	20568336926
3	10107170010	MOROTE DE LA CRUZ CEDRIC	15/07/2025	23:10:50	10107170010
4	20602777279	POTREROO S.A.C.	15/07/2025	19:00:32	20602777279
5	10456359090	AROSTEGUI SIMON EMILIANO	15/07/2025	21:23:38	10456359090
6	20611077654	INVERSIONES AURORA FOODS E.I.R.L.	15/07/2025	23:45:02	20611077654

## DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE PRELACIÓN:

EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE de la Pladicop, ESTABLECIÓ EL ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS POSTORES, CON EL MONTO DE SU ÚLTIMO LANCE, DE LA SIGUIENTE MANERA:

### REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES Subasta Inversa Electronica No - SIE-SIE-10-2025-DEC/MPCH-1

Orden de Prelación	RUC	Nombre o Razón Social del postor	última Oferta
1	10456359090	AROSTEGUI SIMON EMILIANO	478170
2	20602777279	POTREROO S.A.C.	535869.18
3	20613776738	DISTRIBUIDORA GENERALES RONESFOOD E.I.R.L.	597088.8
4	20568336926	REGASA ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	605000
5	10107170010	MOROTE DE LA CRUZ CEDRIC	874566
6	20611077654	INVERSIONES AURORA FOODS E.I.R.L.	5000000

## VERIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LAS BASES

EN TAL SENTIDO SE PROCEDIÓ VERIFICAR A LOS POSTORES TAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIO	AROSTEGUI SIMON EMILIANO (01)	POTREROO S.A.C. (02)	DISTRIBUIDORA GENERALES RONESFOOD E.I.R.L. (03)
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N°1).	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Pacto de integridad. (Anexo N°2).	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedido para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 34 de la Ley (Anexo N°3).	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N°4)			
Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento (Anexo N° 5), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
<b>CONDICION</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>

DOCUMENTACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIO	REGASA ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (04)	MOROTE DE LA CRUZ CEDRIC (05)	INVERSIONES AURORA FOODS E.I.R.L. (06)
Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N°1).	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Pacto de integridad. (Anexo N°2).	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Declaración jurada declarando que: (i) es responsable de la veracidad de los documentos e información de la oferta, y (ii) no se encuentra impedida para contratar con el Estado, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley (Anexo N°3).	PRESENTA	PRESENTA	PRESENTA
Promesa de consorcio con firmas digitales, o en su defecto, firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N°4)	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
Documentación que acredite la desafectación del impedimento, en caso el proveedor al registrarse como participante hubiera presentado la Declaración Jurada de Desafectación del Impedimento (Anexo N° 5), de conformidad con el numeral 39.4 del artículo 39 del Reglamento.	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE	NO CORRESPONDE
<b>CONDICION</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>	<b>ADMITIDA</b>

## REQUISITOS DE CALIFIFICACION

DESCRIPCION DE LOS BIENES	CALIFICACION
<ul style="list-style-type: none"> <li>MAIZ CANCHERO HUANCAVELICANO DE CATEGORIA PRIMERA</li> <li>PALLAR BEBE CALIDAD EXTRA</li> </ul>	Copia Simple del Certificado de Autorización Sanitaria de Establecimiento vigente, otorgado por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA, según indica el artículo 33 del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2011-AG y sus modificatorias.
<ul style="list-style-type: none"> <li>ARROZ PILADO SUPERIOR</li> <li>ACEITE VEGETAL COMESTIBLE</li> <li>HARINA DE PLATANO</li> <li>AZUCAR RUBIA DOMESTICA</li> </ul>	<p>Copia simple del Registro Sanitario vigente del bien correspondiente, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, según lo indicado en los artículos 102 y 105 del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias.</p> <p>Copia simple de la Resolución Directoral vigente que otorga Validación Técnica Oficial al Plan HACCP, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria-DIGESA, según Resolución Ministerial N° 449-2006- MINSA. Aprueban la Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas. El Plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una</p>





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

	<p>línea de producción dentro de la cual este inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA.</p> <p>Para producto nacional: Copia Simple del Protocolo Técnico para Registro Sanitario de Productos Pesqueros y Acuícolas, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para cada bien a contratar. Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de Planta de procesamiento industrial, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para cada bien a contratar.</p> <p>En el caso de que los bienes hayan sido almacenados previamente a su comercialización.</p> <p>Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de almacén de productos pesqueros y acuícolas, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.</p> <p>Para producto importados: Copia Simple del Protocolo Técnico para Registro Sanitario de Productos Pesqueros, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES, para cada bien a contratar.</p> <p>Copia simple del Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria de almacén de productos pesqueros y acuícolas, otorgado por el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>FILETE DE ATUN EN ACEITE VEGETAL x 170 GRAMOS</li> </ul>	

Se procede a verificar que las empresas reúnan las condiciones exigidas en las bases del proceso en referencia a la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 10-2025-DEC/MPCH - I CONVOCATORIA:

	PRODUCTO	AROSTEGUI SIMON EMILIANO (01)	POTREROO S.A.C. (02)	DISTRIBUIDORA GENERALES RONESFOOD E.I.R.L. (03)	REGASA ALIMENTOS SAC (04)	MOROTE DE LA CRUZ CEDRIC (05)	INVERSIONES AURORA FOODS E.I.R.L. (06)
ITEM PAQUETE	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	ARROZ PILADO SUPERIOR	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
	FILETE EN ATUN EN ACEITE VEGETAL X 170 GR.	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	MAIZ CANCHERO HUANCAVEICANO DE CATEGORIA PRIMERA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	PALLAR BEBÉ CALIDAD EXTRA	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	AZUCAR RUBIA DOMESTICA	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
	HARINA DE PLATANO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
CONDICION	NO CALIFICA (*)	NO CALIFICA (**)	CALIFICA	CALIFICA	NO CALIFICA (***)	NO CALIFICA (****)	

### Postor N° 01: AROSTEGUI SIMON EMILIANO (\*)

Se **DESCALIFICA** su propuesta por cuanto **considera otros PRODUCTOS** no solicitados en las bases del proceso de referencia, como el **PROTOCOLO TECNICO PARA REGISTRO SANITARIO DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUICOLAS** del producto **ENTERO DE ANCHOVETA EN SALSAS DE TOMATE x 200 gramos** y **FILETE DE JUREL EN AGUA Y SAL x 170 gramos** páginas 11 y 12.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

DE ACUERDO A LAS BASES DEL CITADO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO SE SOLICITÓ; ATÚN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL X 170 GR.

ITEM	NOMBRE DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA
PAQUETE	ATÚN EN FILETE EN ACEITE VEGETAL x 170 GR	UNIDAD

## Postor N° 02: POTREROO S.A.C. (\*\*)

Según la **FICHA TECNICA APROBADA** del **ARROZ PILADO SUPERIOR** página 26 de las bases del proceso en referencia lo cual pasamos a describir...

### FICHA TÉCNICA APROBADA

#### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMUN

Denominación del bien	ARROZ PILADO SUPERIOR
Denominación técnica	ARROZ ELABORADO GRADO 2 - SUPERIOR
Unidad de medida	KILOGRAMO

#### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

De conformidad a la FICHA TECNICA APROBADA Versión 09 describe en el numeral 2.2. Envase y precisa:

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase; Además, podrá indicar el tipo y material del envase (estas tres características deberán corresponder a lo declarado en el Registro Sanitario del alimento entregado), así como el tipo de cerrado; siempre que se haya verificado que todas estas características aseguren la pluralidad de postores.

El área usuaria a determinado la **Precisión 2 ADICIONANDO PUNTOS IMPORTANTES:** la presentación del Arroz Pilado Superior deberá ser entregada en Sacos de 50 Kg., Tipo y Material del envase **POLIPROPILENO TEJIDO CON MICROPERFORACIONES PARA TRANSPIRABILIDAD.** Por las consideraciones expuestas y revisadas el **REGISTRO SANITARIO 11694-2023 EXP. N° 50327-2023-R** con código del registro sanitario **E1540218N CAIDTM** presentada por la empresa **POTREROO S.A.C.**, para el producto **ARROZ PILADO SUPERIOR** no menciona en el registro presentado y tampoco en las anotaciones adjuntadas el tipo de envase solicitado ni la presentación de 50 kg. Más adelante presenta en su propuesta la **DECLARACION JURADA DE PRESENTACION Y VIDA UTIL** declarando el cumplimiento del envase no se consideraría por cuanto debe estar plasmado en el registro sanitario presentado. La normativa exige que el envase corresponda al autorizado en el registro sanitario, el tipo de envase es crucial en la industria alimentaria. Un envase adecuado protege los alimentos de la contaminación, mantiene su calidad y prolonga su vida útil, además de ser un factor importante para la seguridad alimentaria. Los envases deben proteger los alimentos de factores externos como la humedad, la luz, el oxígeno y los microorganismos que pueden causar deterioro o enfermedades transmitidas por alimentos; Por las consideraciones expuestas, su propuesta es **DESCALIFICADA.**

La empresa **POTREROO S.A.C.**, presenta la **AUTORIZACION SANITARIA N° 000004-MINAGRI-SENASA-APURIMAC** emitida a nombre de la empresa **LA TRADICION S.A.C.**, donde describen del producto **MAIZ CANCHERO HUANCVELICANO CATEGORIA PRIMERA**, Siendo que ello resultaría razonable en la medida que las Bases Estándar actualizadas disponen que no se debe requerir otros documentos que no se especifica en la **FICHA TECNICA**, máxime si la acreditación del **envase y etiquetado** no especifica en la autorización sanitaria. Por su parte, la Entidad como mejor conocedora de sus necesidades tiene la potestad de determinar los documentos con los cuales se acreditará las especificaciones





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

técnicas; conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de la Ley N° 32069, **LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**.

En ese mismo contexto según la **FICHA TÉCNICA APROBADA** del producto **MAIZ CANCHERO HUANCAVELICANO CATEGORIA PRIMERA** describe en la página 37 de las bases del proceso en referencia, lo cual pasamos a describir...

## FICHA TÉCNICA APROBADA

### CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien : MAIZ CANCHERO HUANCAVELICANO CATEGORIA PRIMERA  
Denominación técnica : MAIZ AMILACEO VARIEDAD HUANCAVELICANO CATEGORIA PRIMERA  
Unidad de medida : KILOGRAMO

### CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMUN

En el numeral 2.5 ETIQUETADO se exigió la Precisión 5 que faculta a la entidad que deba indicar en las bases otra información que considere que deba ser etiquetada en concordancia con lo descrito y detallando el AREA USUARIA que las etiquetas de los envases deben cumplir con lo establecido en la NTP 205.051.2009 (revisada el 2019), además de ello debe contener el logotipo de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO con la inscripción adicional de PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA, DISTRIBUCIÓN GRATUITA, PROHIBIDA SU VENTA, DESTINADO A: Comedores populares, Ollas comunes, PANTBC. NOMBRE DEL PROVEEDOR.

Por lo que no fue sustentado y menos acreditados las precisiones descritas en las bases por la empresa **POTREROO S.A.C.**, del producto **MAIZ CANCHERO HUANCAVELICANO CATEGORIA PRIMERA** lo mismo sucede con el producto **PALLAR BEBE CALIDAD EXTRA**. Por consiguiente, su propuesta es **DESCALIFICADA**.

Según las precisiones descritas por el área usuaria para el producto **HARINA DE PLATANO** detalladas en la página 51 de las bases del proceso en referencia se enuncio lo siguiente:

#### 2.1 DEL BIEN:

##### PRECISIÓN 1

El alimento deberá presentar las siguientes características:

##### HARINA DE PLATANO FINA

#### 2.3 ROTULADO

##### PRECISIÓN 3

El rótulo de los envases de la Harina de Plátano, considerar los datos que adjunta (Formato 01 diseño de etiquetas que debe consignarse los datos):

- ❖ LOGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO.
- ❖ PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA - PANTBC
- ❖ PROHIBIDA SU VENTA
- ❖ DISTRIBUCIÓN GRATUITA.
- ❖ DESTINADO A: Comedores Populares - Alimentos de Trabajo - Actas Convenio - PANTBC.
- ❖ NOMBRE DEL PROVEEDOR: Razón Social - N° R.U.C.

Para la impresión se usará tinte de uso alimentario y no debe desprenderse, borrarse con el rozamiento y manipuleo y el rotulado será considerado en todo el envase de presentación unitaria, con carácter de fácil lectura, en forma completa y clara. Adjunto en anexo formato 01 diseño de etiqueta con los datos a consignarse para este producto alimenticio, información adicional no puede modificar los atributos del bien descrito en el numeral 6.2.1 de la presente ficha técnica.

Si bien la empresa **POTREROO S.A.C.**, presentó el **REGISTRO SANITARIO 19850-2023 EXP. N° 88509-2023-R** cuyo código del registro sanitario **E4761918N KAPOBO** especifica el producto **HARINA DE PLATANO** con una vida útil del producto de 14 meses descritas en su **ANOTACIONES**, presentando la **VALIDACION TECNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP / RESOLUCIÓN DIRECTORAL 8541-2022/DCEA/DIGESA/A** emitida con fecha 22 de diciembre del 2022 el cual se puede subsanar de acuerdo a lo descrito en la Ley y su Reglamento. En el registro sanitario





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

presentado no especifica el termino **FINA** el cual debió enunciarse o declararse por cuanto se solicitó ese detalle en las bases del proceso en referencia en la **Precisión 1**. Lo mismo se vio en el incumplimiento de la **Precisión 3** donde se especifica los requerimientos descritos en las bases, si bien el registro sanitario describe en el enunciado **D. REGISTRO** literal d. que enuncia ... la empresa está obligada a rotular el producto cuyo registro sanitario se otorga, con arreglo a lo establecido en el art. 117° del Decreto Supremo 007-98-SA. "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas" esto no avala que la empresa fabricante nos considere la precisión 3 solicitada en las bases, por consiguiente su propuesta se considera como **DESCALIFICADA**.

La concordancia con la presentación de propuestas se refiere a la necesidad de que los documentos y requisitos presentados por los participantes en un proceso de selección se ajusten a lo establecido en las bases del proceso y en la normativa de contrataciones, específicamente a la Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. Esto implica que tanto la forma como el contenido de las propuestas deben cumplir con las disposiciones legales y técnicas para asegurar la transparencia y legalidad del proceso. La concordancia en la presentación de propuestas es fundamental para garantizar la transparencia, legalidad y eficiencia del proceso de contratación pública, asegurando que las propuestas presentadas se ajusten a las bases del proceso y a la normativa aplicable.

### Postor N° 05: MOROTE DE LA CRUZ CEDRIC (\*\*\*)

Según la **FICHA TECNICA APROBADA** del **ARROZ PILADO SUPERIOR** pagina 26 de las bases del proceso en referencia lo cual pasamos a describir.

#### FICHA TÉCNICA APROBADA

##### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMUN

Denominación del bien	:	ARROZ PILADO SUPERIOR
Denominación técnica	:	ARROZ ELABORADO GRADO 2 - SUPERIOR
Unidad de medida	:	KILOGRAMO

##### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

De conformidad a la FICHA TECNICA APROBADA Version 05 describe en el numeral 2.2. Envase y precisa:

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase; Además, podrá indicar el tipo y material del envase (estas tres características deberán corresponder a lo declarado en el Registro Sanitario del alimento entregado), así como el tipo de cerrado; siempre que se haya verificado que todas estas características aseguren la pluralidad de postores.

El área usuaria a determinado la **Precisión 2 ADICIONANDO PUNTOS IMPORTANTES**: la presentación del **Arroz Pilado Superior** deberá ser entregada en Sacos de 50 Kg., Tipo y Material del envase **POLIPROPILENO TEJIDO CON MICROPERFORACIONES PARA TRANSPIRABILIDAD**. Por las consideraciones expuestas y revisadas el **REGISTRO SANITARIO 11916-2021 EXP. N° 36781-2021-R** con código del registro sanitario **E1517621N SHIVHL** presentada por la empresa **MOROTE DE LA CRUZ CEDRIC**, para el producto **ARROZ PILADO SUPERIOR** no menciona en el registro presentado y tampoco en las anotaciones adjuntadas el tipo de envase solicitado ni la presentación de 50 kg. Más adelante presenta en su propuesta la **DECLARACION JURADA DE PRESENTACION Y VIDA UTIL** declarando el cumplimiento del envase no se consideraría por cuanto debe estar plasmado en el registro sanitario presentado. La normativa exige que el envase corresponda al autorizado en el registro sanitario, el tipo de envase es crucial en la industria alimentaria. Un envase adecuado protege los alimentos de la contaminación, mantiene su calidad y prolonga su vida útil, además de ser un factor





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

importante para la seguridad alimentaria. Los envases deben proteger los alimentos de factores externos como la humedad, la luz, el oxígeno y los microorganismos que pueden causar deterioro o enfermedades transmitidas por alimentos; Por las consideraciones expuestas, su propuesta es **DESCALIFICADA**.

Según la RESOLUCION DIRECTORAL N° 3633-2023/DCEA/DIGESA/SA de la VALIDACION TECNICA OFICIAL DEL PLAN HACCP para línea ELABORACION Y ENVASADO de arroz pilado se encuentra emitido el 11 de julio del 2023, visto la parte resolutive artículo 2 menciona ... El plazo de vigencia de la Validación Técnica Oficial del Plan HACCP que se otorga mediante la presente resolución directoral es de dos (02) años, contados a partir de la fecha de emisión del mismo, por consiguiente, la resolución presentada no estaría vigente a la fecha de la evaluación de las propuestas en ese contexto la empresa MOROTE DE LA CRUZ CEDRIC, es considerada como DESCALIFICADA para continuar en el presente proceso de selección.

### Postor N° 06: INVERSIONES AURORA FOODS E.I.R.L. (\*\*\*\*)

Según la FICHA TECNICA APROBADA del ARROZ PILADO SUPERIOR pagina 26 de las bases del proceso en referencia lo cual pasamos a describir...

#### FICHA TÉCNICA APROBADA

##### 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMUN

Denominación del bien	:	ARROZ PILADO SUPERIOR
Denominación técnica	:	ARROZ ELABORADO GRADO 2 - SUPERIOR
Unidad de medida	:	KILOGRAMO

##### 2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

De conformidad a la FICHA TÉCNICA APROBADA version 09 describe en el numeral 2.2. Envase y precisa:

Precisión 2: La entidad deberá indicar en las bases el peso neto del producto por envase; Además, podrá indicar el tipo y material del envase (estas tres características deberán corresponder a lo declarado en el Registro Sanitario del alimento entregado), así como el tipo de cerrado; siempre que se haya verificado que todas estas características aseguren la pluralidad de postores.

El Área ucuraria a determinado la Precisión 2 ADICIONANDO PUNTOS IMPORTANTES: la presentación del Arroz Pilado Superior deberá ser entregada en Sacos de 50 Kg., Tipo y Material del envase **POLIPROPILENO TEJIDO CON MICROPERFORACIONES PARA TRANSPIRABILIDAD**. Por las consideraciones expuestas y revisadas el **REGISTRO SANITARIO 11694-2023 EXP. N° 50327-2023-R** con código del registro sanitario **E1540218N CAIDTM** presentada por la empresa **INVERSIONES AURORA FOODS E.I.R.L.**, para el producto **ARROZ PILADO SUPERIOR** no menciona en el registro presentado y tampoco en las anotaciones adjuntadas el tipo de envase solicitado ni la presentación de 50 kg. Más adelante presenta en su propuesta la **DECLARACION JURADA DE PRESENTACION Y VIDA UTIL** declarando el cumplimiento del envase no se consideraría por cuanto debe estar plasmado en el registro sanitario presentado. La normativa exige que el envase corresponda al autorizado en el registro sanitario, el tipo de envase es crucial en la industria alimentaria. Un envase adecuado protege los alimentos de la contaminación, mantiene su calidad y prolonga su vida útil, además de ser un factor importante para la seguridad alimentaria. Los envases deben proteger los alimentos de factores externos como la humedad, la luz, el oxígeno y los microorganismos que pueden causar deterioro o enfermedades transmitidas por alimentos; Por las consideraciones expuestas, su propuesta es **DESCALIFICADA**.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

## RESULTADOS DE LA ADMISIBILIDAD SEGÚN EL ORDEN DE PRELACIÓN

RAZON SOCIAL	RUC	MONTO OFERTADO	ORDEN DE PRELACIÓN
DISTRIBUIDORA GENERALES RONESFOOD E.I.R.L.	20613776738	S/ 597,088.80	1
REGASA ALIMENTOS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	20568336926	S/ 605,000.00	2

CONFORME AL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

EL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES, LUEGO DE REVISADO EL REPORTE DE RESULTADOS DEL PERIODO DE LANCES Y REDUCCION DE OFERTA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN COMPETITIVO **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 10-2025-DEC/MPCH - I CONVOCATORIA**, LA ADMISIÓN DE OFERTAS Y LOS MONTOS OFERTADOS; OTORGA LA BUENA PRO AL POSTOR: **DISTRIBUIDORA GENERALES RONESFOOD E.I.R.L.**, POR EL MONTO DE **S/ 597,088.80** (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO CON 80/100 SOLES)

ACTO SEGUIDO EL RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES DA POR CONCLUIDA LA ACTA DE APERTURA DE OFERTAS, PERIODO DE LANCES Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 10-2025-DEC/MPCH - I CONVOCATORIA**, PARA LA **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN AL PACIENTE CON TUBERCULOSIS Y FAMILIA -PANTBC PARA LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.**

SIENDO LAS 15:55 DEL MISMO DIA, SE FIRMA LA PRESENTE ACTA EN SEÑAL DE CONFORMIDAD.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO  
  
CPC. EDISON B. URPE PECEROS  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO